

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR 2023-00022-00
DEMANDADO	LEVIN VARGAS
DEMANDANTE	YURI ANDREA DURÁN CARVAJAL

Auto No. 0172

**1. MOTIVO DE DECISIÓN:**

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para decidir solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la apoderada de la parte ejecutante y coadyuvada por el demandado.

**RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:**

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 8 de junio de 2023, en contra del demandado LEVIN VARGAS, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, y con esa misma fecha, el embargo del VEHICULO Camioneta, marca FORD, línea RANGER XL, modelo 2003, PLACA CLS297, Cilindraje 4011, COLOR: Plata Metálico, servicio Particular, número motor 3A13016, Combustible gasolina, Capacidad 1000-5, Numero de chasis y de serie 8YTZR45E738A13016, medida que fue inscrita y comunicada a este despacho el pasado 22 de agosto de 2023.

El demandado no ha sido notificado de la demanda, por lo menos no a través de este despacho.

Se recibe un memorial de la apoderada de la parte ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Así las cosas, atendiendo que la ejecutante manifiesta haber recibido el pago total de la obligación, intereses y costas, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, ordenar el LEVANTAMIENTO de la Medida Cautelar decretada en auto de fecha 8 de junio de 2023, para lo cual deberá oficiarse a la Secretaría de Tránsito Municipal de Ibagué.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2239-00022-00, adelantado por YURY ANDREA DURÁN CARVAJAL, por medio de apoderado judicial en contra de LEVIN VARGAS, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

**SEGUNDO:** DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada respecto del VEHICULO Camioneta, marca FORD, línea RANGER XL, modelo 2003, PLACA CLS297, servicio Particular, número motor 3A13016, Combustible gasolina, chasis y de serie No. 8YTZR45E738A13016, matriculada en la secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

**TERCERO:** OFICIAR a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, para hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

**CUARTO:** ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en el título base del recaudo, de haber sido cancelados

**NOTIFÍQUESE**

**LEONAL PARRA RAMÓN**

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f9b51fd37db53460d7d282fa553f81476389329ed9be238fdbf5cc0c4cfe77**

Documento generado en 26/09/2023 11:16:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**